

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA DIAZ ORDOÑEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00367-00

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto Interlocutorio No. 01 del 16/01/2023 mediante el cual **CONFIRMA** El Auto Interlocutorio No. 823 del 11/05/2022 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que aprobó la liquidación de costas. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Segunda Instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE **CLAUDIA PATRICIA DIAZ ORDOÑEZ**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000.00
TOTAL	\$500.000.00

SON: **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A** y a FAVOR DE LA DEMANDANTE **CLAUDIA PATRICIA DIAZ ORDOÑEZ**

Santiago de Cali, Veintitrés de Marzo de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior, y pendiente la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Veintitrés de Marzo de Dos Mil Veintitrés

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 709

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA DIAZ ORDOÑEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00367-00

Santiago de Cali, Veintitrés de Marzo de Dos Mil Veintitrés

En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto Interlocutorio No. 01 del 16/01/2023 mediante el cual **CONFIRMA** El Auto Interlocutorio No. 823 del 11/05/2022 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que aprobó la liquidación de costas.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Auto Interlocutorio No.01 del 16/01/2023. (Cdn. 2º HT.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa cancelación de su radicación .

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 24/03/2023 ESTADO No. 48

SRIA_____